

INTRODUCCIÓN

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía (ICPFA), para nutrir y dar forma a soluciones sobre asuntos de especial interés, ya sean para beneficio de la calidad asistencial hacia la ciudadanía o para el propio desarrollo de la actuación profesional de la Fisioterapia, habilita los Grupos de Interés (GI).

Artículo 1. OBJETO

El propósito de esta normativa es la regulación del proceso de creación, gestión y disolución de los distintos GI que puedan constituirse para las distintas especialidades sobre las que se pretenda actuar, así como la selección de sus responsables, los posibles especialistas corresponsables y los restantes colaboradores que soliciten su participación en los mismos.

Artículo 2. DEFINICIÓN

Los Grupos de Interés (GI) del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía (ICPFA), se constituye con naturaleza de órgano colaborador de la Junta de Gobierno con relación a la elaboración de informes de trabajo sobre temas concretos relacionados con la ciudadanía o con el perfil profesional de la Fisioterapia.

Estos GI serán constituidos y aprobados por la Junta de Gobierno (JG) del ICPFA y su administración recae directamente sobre la Secretaría General del Colegio, con sede en las dependencias del ICPFA, sito en la calle Bartolomé de Medina, 1, 41004 Sevilla.

Artículo 3. FUNCIONES GENERALES

Los Grupos de Interés podrán actuar a través de las distintas especialidades activas o factibles con una motivación y finalidad común, centrando sus trabajos en la materialización de soluciones sobre el interés focalizado:

1. Definir y fomentar estrategias de actuación desde el asesoramiento de expertos.
2. Participar en el diseño de proyectos específicos aunando sinergias de interés común.
3. Desarrollo de guías, algoritmos, protocolos, etcétera.

En aquellos temas de especial interés en el que se hiciera necesaria algún tipo de consulta a la Administración Pública o su participación, será necesario que, previamente, el

Responsable del GI solicite a la Presidencia del Colegio su revisión y pronunciamiento, debiendo someterse a sus resoluciones que tendrán carácter irrevocable.

Los GI se responsabilizarán de temporalizar el trabajo anual a través de planes, fomentos, direcciones, etc., y redactarán una memoria con los resultados de dicho periodo.

Aquellos GI cuya actividad sobre la que debe trabajar sea asumida por la agenda de otro GI, o que quedara sin contenido por agotamiento de las posibles actuaciones, podrá ser disuelto, quedando ello a criterio de la Junta de Gobierno del ICPFA.

Los GI dispondrán de los recursos económicos presupuestados por el Colegio, así como de los recursos humanos necesarios que estime la Secretaría General del ICPFA.

Artículo 4. COMPOSICIÓN

Los Grupos de Interés estarán sometidos a los dictados de la Junta de Gobierno del ICPFA, siendo este órgano quien los constituye o disuelve. A su vez, para estos GI, se podrán establecer las siguientes jerarquías:

Responsable.	Miembros de la Junta de Gobierno
Corresponsable.	Solo asesores especialistas.
Colaboradores.	Colegiados del ICPFA.

Es recomendable que el número de miembros que compongan los Grupos de Interés, incluido su Responsable, Corresponsable y Colaboradores, estén comprendidos entre un mínimo de tres (3) y un máximo de veinte (20) personas, a fin de que estos puedan ser atendidos adecuadamente con los recursos disponibles del Colegio.

El Responsable del GI será designado por la Junta de Gobierno. La persona Responsable del Grupo de Interés, junto a la Secretaría General del Colegio, seleccionarán a los colaboradores de entre las personas que soliciten su participación.

Según las circunstancias particulares del GI, así como de la experiencia y excelencia del candidato, la Junta de Gobierno podrá designar un colaborador que asumiría la corresponsabilidad del GI como asesor especialista.

Puntualmente podrán colaborar con los GI personas ajenas a la fisioterapia pero que tengan demostrada su autoridad curricular en otras áreas profesionales que pudieran ser de interés para la actividad que sea desarrollada.

En función del número de miembros que exista en el grupo en cuestión, Su responsable podrá organizar subgrupos para atender tareas específicas dentro del proyecto global. Cada subgrupo deberá tener un coordinador que responderá directamente con el



Responsable del GI y al que mantendrá informado según sus exigencias, y siempre dentro del marco de la presente normativa.

Los GI y sus miembros tendrán vigencia mientras existan las necesidades y/o actividades para las que fueron creadas, con un límite de tiempo máximo coincidente con la duración de los cargos de la Junta de Gobierno que los constituya.

Artículo 5. REQUISITOS

Los Grupos de Interés deberán mantener el desarrollo de alguna actividad que justifique su existencia, esencia que deberán sostener todos sus miembros mediante una proactividad efectiva y sin la cual daría lugar a la disolución del GI.

Todas aquellas personas interesadas en colaborar con algunas de las especialidades en las que trabajan los Grupos de Interés deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser fisioterapeuta colegiado en el ICPFA y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones.
2. Presentarse a las convocatorias de inscripción que serán anunciadas en la página web del Colegio, mediante la correspondiente solicitud.
3. Respetar los plazos establecidos y anunciados en el portal web institucional para la presentación de la solicitud de inscripción, vía correo electrónico (a través de la dirección: secretaria@colfisio.org), así como los justificantes que le pudieran ser requeridos.
4. Tan solo podrá presentarse una solicitud para cada una de las especialidades en las que trabajan los Grupos de Interés.
5. El Responsable de un Grupo de Interés sólo podrá ser elegido de entre los miembros de la Junta de Gobierno del ICPFA, vigente en cada momento, de tal forma que de perderse dicha condición cesará como Responsable del GI.
6. El/los Colaborador/es serán seleccionados de entre las solicitudes que hayan sido debidamente cumplimentadas y recibidas en plazo, sin ninguna otra exigencia.

Nota: para el cálculo de fechas y días laborables, se considerará el calendario laboral de la oficina donde radique la Sede del ICPFA.



Artículo 6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los plazos y medios para solicitar la inscripción en algunas de las especialidades en las que actuarán los Grupos de Interés, serán publicados en la página web del Colegio con una antelación mínima de treinta (30) días naturales, al inicio de sus actividades.
2. En las oficinas del ICPFA donde radiquen las instalaciones disponibles, se tendrá a disposición de los interesados el impreso normalizado de la solicitud de incorporación. Dicha solicitud también podrá ser enviada a las personas interesadas que así lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos.
3. La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General del ICPFA, vía correo electrónico (secretaria@colfisio.org), con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo previsto y anunciado.
4. No existen plazos para la subsanación de errores en la solicitud de inscripción a los Grupos de Interés publicados en el portal web, aceptándose lo indicado en la misma para la selección de los colaboradores.
5. En caso de recibirse más de una solicitud de inscripción, será atendida la primera en orden de llegada y debidamente cumplimentada, quedando como desestimadas todas las restantes.

Nota: para el cálculo de fechas y días laborables, se considerará el calendario laboral de la oficina donde radique la Sede del ICPFA.

Artículo 7. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Las solicitudes deberán quedar resueltas en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas laborables a contar desde la fecha de finalización del plazo de inscripción publicado.

Las solicitudes que presenten anomalías por estar incompletas, ser ilegibles, contener datos incorrectos, o sean recibidas con posterioridad al plazo de inscripción previsto y publicado en la web, serán descartadas y consideradas como **anuladas**, con independencia del momento en el que sean localizadas dichas incidencias, procediéndose a comunicar tal circunstancia a las personas solicitantes.

En la evaluación y selección de las solicitudes recibidas se actuará conforme a los siguientes apartados:

1. Las solicitudes serán atendidas prevaleciendo las excelencias curriculares y personales de los interesados que más pudieran beneficiar a las necesidades particulares del Grupo de Interés en cuestión.



2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio la selección del Responsable del GI, así como la de los posibles colaboradores especialistas que actuarían como corresponsables del mismo.
3. La selección de los colaboradores del GI le corresponde a su Responsable quien se reunirá con la Secretaría General del Colegio para su definición. En caso de existir algún Corresponsable, éste también podrá formar parte activa en la selección de los restantes colaboradores.

Nota: para el cálculo de fechas y días laborables, se considerará el calendario laboral de la oficina donde radique la Sede del ICPFA.

Artículo 8. OBLIGACIONES

1. Todas las personas designadas para un cargo en alguna de las especialidades de los GI, recibirán una comunicación con su nombramiento, debiendo remitirla debidamente cumplimentada y, en particular, especificando su aceptación o renuncia al mismo.
2. Las comunicaciones devueltas con la renuncia al cargo serán archivadas y finalizarán el procedimiento de selección con relación a sus titulares.
3. Las comunicaciones devueltas con la aceptación del cargo serán archivadas y habilitan a sus titulares al cargo comunicado desde el momento de su recepción en la Sede del Colegio, vía correo electrónico o correo postal.
4. Todos los miembros de los distintos GI deberán respetar la presente normativa, así como las directrices marcadas por la Junta de Gobierno del Colegio.
5. Los miembros de los GI deberán aceptar el acuerdo de confidencialidad y secreto con relación a las actividades que realizarán en el marco de las competencias específicas del Grupo de Interés.
6. Durante el uso de las instalaciones del ICPFA, para el desarrollo de los actos concertados, se deberá guardar el respeto y decoro pertinente, debiéndose evitar el menoscabo de la imagen que esta institución tan celosamente cuida y mantiene.
7. Cualquier miembro de los GI que no observen la normativa en vigor o que muestre de forma continuada una escasa colaboración, podrá ser destituido de su cargo en favor de otros candidatos previamente descartados en la selección que en su día fue realizada.

Artículo 9. SEGUIMIENTO

El cumplimiento de las obligaciones será supervisado por la Secretaría General del Colegio y el Personal Administrativo que esta determine, a fin de verificar el correcto funcionamiento y la efectiva actividad de los distintos Grupos de Interés.

Daniel Madruga Maura
Secretario General



ANEXO

Relación de documentos normalizados con relación a los Grupos de Interés del ICPFA:

Código	Descripción abreviada
NR 300-01.0	Normativa para los Grupos de Interés del ICPFA.
PR 300-01.0	Procedimiento para los Grupos de Interés del ICPFA.
DF 300-01.0	Diagrama de flujo.
FO 300-01.0	Solicitud de Inscripción.
FO 300-02.0	Relación de aspirantes.
FO 300-03.0	Funciones del responsable y aceptación del nombramiento.
FO 300-04.0	Relación de especialidades activas y responsables asignados a las mismas.
FO 300-05.0	Funciones de los colaboradores y aceptación del nombramiento.
FO 300-06.0	Relación de colaboradores.
FO 300-07.0	Relación de responsables y colaboradores por especialidades.
FO 300-10.0	Tareas de interés.
FO 300-15.0	Reunión de trabajo. Orden del día, resoluciones y seguimiento.
FO 300-20.0	Justificante de pago por reintegro de gastos de asistencias.
FO 300-90.0	Acuerdo de confidencialidad y secreto.